

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACUERDO por el que se dan a conocer los días del año 2023 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ALDO ARTURO FRAGOSO PASTRANA, Director General Adjunto de Propiedad Industrial, en ausencia del Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción III, inciso a), 4o., 5o., 6o., primer párrafo, 6o. BIS y 7, fracción V, del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 4o., 5o., fracción III, inciso a), 10, 11, fracción V, y 42, primer párrafo, del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 17, 22 y 59, fracciones I, V y XIV, de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1, 6, 8, 9 y 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, y 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en ejercicio de las facultades que le confiere la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, presta servicios al público usuario en los cuales deben atenderse diversos plazos;

Que el artículo 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* prevé que en los plazos fijados por dicha Ley en días, se computarán únicamente los hábiles;

Que el artículo 28 *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los días que no se considerarán hábiles, así como aquéllos en los cuales se suspenderán las labores de las autoridades, mientras que el artículo 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial* dispone que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dará a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial los días que se considerarán como inhábiles;

Que a fin de comunicar oportunamente lo anterior y no afectar la prestación de servicios al público usuario, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DEL AÑO 2023 QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Artículo 1o.** Para efectos de lo dispuesto por los artículos 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* y 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial considerará como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2023:

MES	DÍAS
<b>FEBRERO</b>	Lunes 6.
<b>MARZO</b>	Lunes 20.
<b>ABRIL</b>	Jueves 6 y viernes 7.
<b>MAYO</b>	Lunes 1 y viernes 5.
<b>NOVIEMBRE</b>	Jueves 2 y lunes 20.

**Artículo 2o.** Infórmese a las distintas autoridades nacionales y extranjeras los días que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial considerará como inhábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. del presente Acuerdo.

**Artículo 3o.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este Organismo: [www.gob.mx/imp](http://www.gob.mx/imp), así como en el Diario Oficial de la Federación.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2022.- El Director General Adjunto de Propiedad Industrial, **Aldo Arturo Fragoso Pastrana**.- Rúbrica.

(R.- 530465)